

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio Estadía Camping  
Municipal Curanipe.

DECRETO A. EXENTO N° 000253 /

COLBÚN, **05 FEB. 2014**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Decreto A. Exento N° 3698 del 30 de diciembre del año 2013 que aprueba "Proyecto Viaje a la Playa año 2014 Comuna de Colbún", el Convenio de estadía Camping Municipal de Curanipe de fecha 31 de enero de 2014 celebrado entre esta Corporación Edificia y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Estadía Camping Municipal de Curanipe fecha 31 de enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**, el que autoriza la estadía durante los días 8 y 9 de febrero del año en curso de la Comunidad de Colbún, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS GOMEZ VEAS**  
Secretario Municipal (S)



**PABLO MUÑOZ OSES**  
Alcalde

PPMO/CGV/OFV/dss.

Distribución:

- Interesado.
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- I. Municipalidad de Pelluhue
- Archivo Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

-----  
Dirección de Adm. y Finanzas

CONVENIO ESTADIA CAMPING MUNICIPAL CURANIPE

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

E

I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE

En Colbún, a treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce, entre la I. Municipalidad de Colbún, Rut. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, RUT N° 11.441.127-2, ambos con domiciliado en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad de Colbún" y don NELSON LEAL BUSTOS, RUT N° 4.111.126-72, Alcalde de la I. Municipalidad de Pelluhue, ambos con domiciliado en calle Avenida Padre Samuel Jofré Rojas N° 415 Curanipe, en adelante "La Municipalidad de Pelluhue", se conviene el siguiente Convenio:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Pelluhue es poseedora de un recinto de recreación denominado Camping Municipal de Curanipe.

**SEGUNDO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad de Pelluhue, se compromete a autorizar la estadía en el Camping Municipal de Curanipe, a la Comunidad de Colbún, hasta una cantidad de 1.600 personas, en el Marco del Programa "Viaje a la Playa 2014".

**TERCERO:**

Por este Acto la Municipalidad de Colbún, aportará a la Municipalidad de Pelluhue, la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), por concepto de estadía para la Comunidad de Colbún en el Camping Municipal Curanipe, durante los días 8 y 9 de febrero de 2014.

**CUARTO:**

El aporte pactado mediante el presente Convenio incluye el ingreso al Camping Municipal de Curanipe de los buses que trasladan a la comunidad y de los vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Colbún.

**QUINTO:**

La Municipalidad de Colbún, deberá responder por los daños que por negligencia se causaren al bien inmueble, como los que hayan sido causados o provocados por sus dependientes, comprometiéndose además a conservar y mantener en iguales condiciones las instalaciones del señalado Camping.

**SEXTO:**

La personería de don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2012.

**SEPTIMO:**

La personería de don NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS, para actuar en representación de la Municipalidad de Pelluhue, consta en la sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Pelluhue de fecha 06 de diciembre de 2012.

**OCTAVO**

Para los efectos legales que emanen del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en calle Padre Samuel Jofré Rojas N° 415 Curanipe, Comuna de Pelluhue.

**NOVENO:**

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

**DECIMO:**

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y tres en poder de la Municipalidad de Pelluhue.



NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS  
Alcalde  
I. Municipalidad de Pelluhue



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES  
Alcalde  
I. Municipalidad de Colbún